

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

BBIE 644

TEGUCIGALPA. SÁBADO 31 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.438

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA

Acuerdos del 20 de febrero al 12 marzo de 1924

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo de 25 al 28 de enero de 1924

A COSAS

PODER EJECUTIVO

Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar insubsistente desde el 10 del mes en curso el acuerdo de 17 de diciembre de 1921, por el cual se nombró al Coronel don Jacobo A. Galindo Inspector de la Carretera del Sur, con el sueldo de trescientos pesos plata mensuales.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 20 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.091.66) mil noventa y un pesos sesenta y seis centavos oro americano, que por la oficina de Hacienda que el señor Ministro del Ramo designe, se pagará al Dr. don Salvador Corieto por los servicios que prestó como miembro de la Comisión que, en febrero de 1922, nombró el Gobierno para inspeccionar el Ferrocarril Nacional, en relación con el contrato celebrado con la Compañía Agrícola de Sula y aprobado por Decreto N° 4, de 17 de abril de 1920; debiendo hacerse la imputación a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 48 99) cuarenta y ocho pesos noventa y nueve centavos plata, que la Caja Nacional pagará a los señores J. Rössner & Cº por desmantelamiento en Amapala y flete a San Lorenzo de diez cajas de teléfonos y accesorios para servicio del Gobierno; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 21 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Admitir a don Pedro Andino la renuncia que ha presentado del cargo de Administrador de Correos de Amapala, rindiéndole las gracias por sus servicios.
20—Nombrar a don Dionisio Herrera para el desempeño de dicho cargo.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Declarar insubsistente desde el 16 del corriente mes, el acuerdo de 6 de diciembre recién pasado, por el cual se encargó al 2º Jefe de la Oficina de Ingeniería, la inspección general de carreteras, con el sueldo de (\$ 100 00) cien pesos plata mensuales que le pagaría la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 26 de febrero de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 8.00) ocho pesos plata, que la Admi-

nistración de Rentas del departamento de Valle entregará al telegrafista primero de la ciudad de Nacaome para la compra de papel de oficio que se necesita para recibir telegramas, en virtud de haberse agotado dicho material; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1.459, Ramo de Telégrafos, Capítulo III, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura,

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 3 de marzo de 1924.

Vista la solicitud que el 24 de noviembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el abogado don Rubén R. Barrientos, en su carácter de representante del licenciado don Emilio M. Castillo, vecino de La Ceiba, departamento de Atlántida, propietario de la Fábrica de aguas gaseosas denominada «Polo Artico», establecida en dicho puerto, amparada por los Decretos Legislativos números 62, de 23 de febrero de 1910; 78, de 18 de marzo de 1914, y 8, de 10 de enero de 1919, en que este último le prorrogó por cinco años las franquicias de que goza dicha concesión, prórroga que terminaría el 10 de enero del año en curso; que es público y notorio que en aquel litoral existen varias fábricas de igual naturaleza, con concesiones semejantes a las del señor Castillo, con las que no pudiera competir éste, si no obtuviera la protección del Gobierno; que la empresa es netamente nacional, para cuyo sostenimiento son muy pocas las importaciones que hace su representado, siendo los artículos que elabora de buena calidad y de aceptación en todo el departamento; y que, en mérito de lo expuesto y cumpliendo instrucciones de su mandante, pide que se prorroguen las franquicias de que goza la expresada fábrica.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político del departamento de Atlántida, el que es favorable a las pretensiones del interesado.

Oído el parecer del Fiscal General de Hacienda, en el que opina que se conceda la prórroga solicitada por tres años, excluyendo de las exenciones los impuestos de beneficencia, peaje, sanidad e instrucción pública; y

Considerando: que es conveniente, por equidad, resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito; por tanto, el Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Prorrogar por tres años, que se contarán del 10 de enero recién pasado, las franquicias de que goza la fábrica de aguas gaseosas «Polo Artico», de que es propietario el licenciado Castillo, a quien desde luego se le permite la importación de los artículos necesarios para la expresada fábrica; entendiéndose, que si el Congreso Nacional imprueba este acuerdo, el señor Castillo pagará el valor de las importaciones que hubiere hecho desde la fecha que comprende esta prórroga.

29—El Concesionario pagará, al hacer las importaciones de los artículos necesarios para su fábrica, los impuestos de pesaje, beneficencia, sanidad e instrucción pública; y

39—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional para los efectos correspondientes. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José María Sandoval

Tegucigalpa, 8 de marzo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Que desde el 7 de febrero y por todo el resto del año económico en curso, se pague a don Sebastián M. Palma la suma de quince pesos plata mensuales, por los servicios que presta como Conserje de la Oficina Técnica de Ingeniería; debiendo imputarse este gasto a la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. —Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 12 de marzo 1924.

Habiéndose ausentado sin licencia el señor Angel Plazaola, quien desempeñaba el cargo de Administrador de Correos de esta capital, el Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Nombrar a don Fernando Martínez Estrada, para el desempeño del expresado cargo. —Comuníquese.

Autorizado por el Consejo de Ministros,

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José María Sandoval.

Tegucigalpa, 12 de marzo de 1924

El Consejo de Ministros en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 426 48) cuatrocientos veinteseis pesos cuarenta y ocho centavos oro, que se girará a favor del Director General de Telégrafos de la República de El Salvador, por medio de la Oficina Fiscal que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

tenga a bien designar, valor que se adeuda a la Agencia del Cable de aquella República, por servicio cablegráfico prestado a Honduras durante el mes de febrero recién pasado. —Comuníquese.

Autorizado por el Consejo de Ministros.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

José María Sandoval

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Admitir la renuncia interpuesta por don Ibrahim Gamero, del cargo de Administrador de la Aduana de Amapala, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y encargar interinamente de aquella Aduana, al Contador Vista 29, respectivo, don Juan Talavera. —Comuníquese.

El Presidente del Consejo,

F. BUESO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

José María Ochoa V.

Tegucigalpa, 11 de marzo de 1924.

El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por don Francisco Martínez Landero, del cargo de Guardalmacén de la Aduana de Amapala, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, a don David Villalobos, quien tomará posesión de su puesto previa la fianza de ley. —Comuníquese.

El Presidente del Consejo,

F. BUESO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

José María Ochoa V.

AVISOS

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Depósito y Registro de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, y como representante de Maurice Frings & Cie., manufactura parisiense de algodones L. V.) domiciliados en el N.º 131 de la calle Saint Denis, en París, muy respetuoso vengo a suplicaros séais servido de ordenar el depósito y registro de la marca de fábrica N.º 108.613, registrada en Francia, país de su origen, el 30 de junio de 1908 y consiste en una

"LLAVE" independiente de toda forma, dimensión disposición y color.—Esta Llave—, que es la marca de fábrica, se imprime, se aplica, se pone o se grava de todas maneras, y por todos procedimientos, formas y dimensiones y colores, sobre las etiquetas, cartulinas, bolas, cajas, recipientes, cubiertas y



empaques, y en general sobre todos los accesorios empleados en la presentación de los productos. Esta marca sirve para distinguir todas las clases de algodones hilados, y para mercería, lanas, liuos, ramles yute y todos otros tejidos (con exclusión de hilos de seda): cordones, trenzas, sutaches, presillas &, y asimismo albums y dibujos impresos en toda clase de ediciones de trabajos de señoras.—Acompaño los documentos de ley, y el electrotipo y pido que previos los trámites correspondientes, séais servido de ordenar el depósito y registro solicitado, previa declaratoria de sus derechos de propiedad que se reserva mi representación.—Tegucigalpa, enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14

A. R. REINA H.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y en mi concepto de representante de Jönköping, Oeh Vulcaans Tändsticksfabriksaktiebolac de Jönköping, domiciliados en Vastra, Tradgardsgatan N.º 17 Stockholm Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos y sucesora de Uddevalla Tändsticksfabrik del lugar Uddevalla, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación en su última renovación el 23 de octubre de 1923, y consiste en una etiqueta de forma rectangular, encuadrada por una línea gruesa y teniendo en los angulos inferiores un adorno en forma de abanico. En la parte superior y dentro de una cinta media oblicua extendida de izquierda a derecha, sobre ella, se encuentra en su interior la leyenda, en letras mayúsculas vaciadas: "SVALANS TANDSTICKS-FABRIKS"

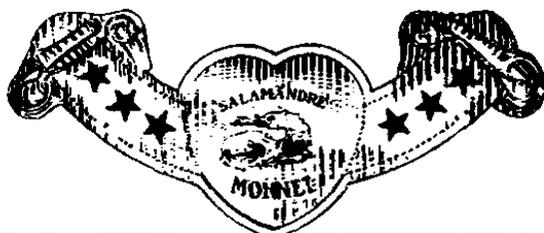


En medio de la etiqueta se ve una golondrina con las alas extendidas llevando en el pico una cinta en la que se leen las palabras "Trade Mark". En la parte superior y en el espacio que hay dentro del ala y la cola y en forma oblicua está la palabra "Paraffinerade" y un dibujo debajo de ella. En ambos lados de la golondrina el anverso y reverso de dos medallas leyendose debajo de la que está en el lado izquierdo y, en dos líneas, las siguientes frases: Svalan-Dieschwalo y debajo de la medalla del lado derecho; The Swallow-De Zwaluw. Debajo de la cual tambien se encuentra la leyenda que dice: "Sakekhetstands tickor" en letras mayúsculas, vaciadas y entre las dos figuras de abanicos "Manufactured in Sweden." Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores, debidamente combinados y sirve a mis representados para distinguir, fósforos y embalaje sobre los mismos. Acompaño los documentos de ley y el cliché y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca "The Lion" que registré en 1921, y que en definitivo declareis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva y ordenéis el depósito y registro de la misma.—Tegucigalpa, 11 de Enero de 1924.—Rubén R. Barrientos".—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi condición de representante de la sociedad anónima «Les Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits aromatiques, chimiques y médicaux, domiciliada en el número 51 Avenida Victor Emmanuel III, París, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica número 217.781, renovatoria de la número 168.474, inscrita con dicho número en el país de origen el 25 de mayo anterior, pero también lleva el número de orden de la oficina respectiva 47.443 consistente en la palabra «ARCHI-
med», siendo la primera letra mayúscula y minúsculas las demás, en blanco, vaciadas sobre un fondo negro; y la etiqueta de fondo rectangular tiene una línea también negra fina en sus contornos. Dicha marca es puesta en sí misma e independientemente de toda forma distintiva, se pone, se aplica, se grava o se imprime de todas maneras y en todas formas en las etiquetas, recipientes, cajas, empaques &c. que contiene los productos; pero habitualmente está figurada por un cartucho rectangular de fondo de color variable sobre el cual la palabra «Archimed» aparece en letras reservadas.—Esta marca sirve a mis representados para distinguir todos sus productos químicos, farmacéuticos, higiénicos, alimenticios, de perfumería, de jabonería, de confitería, de destilería, de aceites, comestibles e industriales, de cafés, té, cacao, vainillas y todos los productos aromáticos, naturales o fabricados, materias primas y esencias destinadas a la alimentación, farmacia, perfumería, jabonería, confitería y destilería, que fabrica y pone al comercio mi mandante.—Acompaño los documentos de



ley y el electrotipo y suplico resolver de conformidad la presente, previos los trámites del caso y la declaratoria de que mis representados se reservan los derechos de propiedad sobre dicha marca.—Tegucigalpa, Enero, 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

A. R. BEINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi calidad de representante de «Jönköpings och Vulcans Tändsticksfabrik saktiebolag de Jönköpings,» domiciliados en Vastra Tradgardsgatan, número 17, Stockholm-Sweden, Suecia, manufacturera de fósforos; me presento para suplicar el depósito y registro de la marca de fábrica No 7.186, inscrita en el país de origen, el 7 de agosto de 1900, y la cual obtuvieron mis representados de los señores Jönköpings Vestra Tändsticksfabrik en Jönköping, consistente en una etiqueta rodeada en sus cuatro lados de dos líneas de, las cuales la exterior es más gruesa que la interior, encontrándose dentro de la figura rectangular que representa dicha etiqueta, varios adornos de figuras caprichosas y en la parte superior, en forma ondulada, una banda que da vuelta en sus extremos para el exterior hacia arriba, y dentro de ella, en letras vaciadas mayúsculas, la leyenda «DAMP-PROOF SAFETY MATCHES» y



debajo de ella en la parte media de la misma, una cabeza de tigre con una flecha en la boca que la sostiene oblicuamente, teniendo los arpos en el lado derecho. Dicha marca de fábrica puede usarse en diferentes tamaños y colores debidamente combinados, y sirve a mis representados para distinguir fósforos y embalaje sobre los mismos. Fué renovada dicha marca el 6 de julio de 1920 y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto. Acompaño los documentos de ley y el cliché, y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en la de la marca «The Lion» que registré en 1921 y que en definitiva declaréis que mi representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca relacionada, ordenando se haga el registro y depósito de ley. Tegucigalpa, enero 11 de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.

A. R. BEINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos de generales conocidas, en mi concepto de representante de «Jönköpings och Vulcans Tändsticksfabriksaktiebolag, de Jönköpings, domiciliada en Vastra Tradgardsgatan número 17, Stoc. kholm, Sweden, Suecia, me presento para pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, el 5 de marzo de 1913, bajo el número 20.465, que obtuvieron por traspaso de la Aktiebolaget Törenade Svenska Tändsticksfabriker, consistente de una manera principal, las palabras «THE MATADOR» puesta en dos líneas en letras mayúsculas llenas, en una cinta media oblicua de caprichosa figura. Abajo la figura de un hombre uniformado con una casaca adornada; con una espada en la mano derecha y una manta en la izquierda, parado sobre una peña, debajo de la cual, y también dentro de una, cinta también en letras mayúsculas «Safety Match», y cerca de la base de la etiqueta la leyenda «Made in Sweden»; y cuya etiqueta más larga que ancha está limitada en sus cuatro lados por dos líneas de las cuales la exterior es más llena que la otra.—Puede



usarse dicha marca en diferentes colores debidamente combinados, y sirve a mis representados para distinguir fósforos embalaje para fósforos y se aplica a las cajas y recipientes que contienen dicho producto.—Acompaño los documentos de ley y cliché y para justificar mi representación, suplico certificar en estas diligencias el poder que aparece en las de la marca «THE LION», que registre en 1921 y que en definitiva declaréis que representada se ha reservado sus derechos de propiedad exclusiva sobre la marca relacionada, ordenando se haga el respectivo depósito y registro.—Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1924.

galpa, 11 de enero de 1924. Rubén R. Barrientos — Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14- 14

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

HACE SABER: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "REGISTRO Y DEPOSITO DE UNA MARCA.-Supremo Poder Ejecutivo. Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, en mi carácter de representante de la COMPAGNIE FERMIERE, DE LES- TABLES THERMAL DE VICHY", domiciliada en el número 24 Boulevard Capucines, Paris, Francia, vengo a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica inscrita en el país de origen, el 3 de mayo anterior con el No. 217328 y llevando el número de orden 46.376 y consiste en una etiqueta rectangular, donde aparecen dos cuadros con dos líneas finas de esquinas redondeadas.—En el centro de estos se encuentra un sello o disco azul de aspecto característico, cuyo centro está ocupado por un punto blanco sobre fondo azul y en letras mayúsculas blancas reservadas, arriba del punto la palabra Vichy y abajo Etat.—En el cuadro superior en dos líneas la leyenda también en letras mayúsculas llenas.—Pastilles-Vichy-Etat.



y en el otro se encuentra la leyenda relativa a la composición, al empleo y a otras propiedades de los productos y figura igualmente el nombre y dirección de mi mandante. La denominación Vichy-Etat, es puesta sobre sí misma e independientemente de toda forma distintiva.—Los dibujos e inscripciones de color, figuran sobre la cubierta y sobre el fondo de las cajas que contienen los productos y la banda azul, constituida por la justaposición del mismo disco, reproducido en número indeterminado, se imprime sobre las partes laterales de la cubierta y fija además en la forma de una banda de papel azul, alrededor de los botes con la cual se sellan, & Dicha marca sirve para distinguir las pastillas de sales naturales extraídas de las fuentes donde verifica su extracción mi mandante.—Acompaño los documentos de ley, y electrotipo y os pido que, previa declaratoria de la reserva que hacen mis representantes sobre la propiedad exclusiva de dicha marca, se ordene su registro y depósito.—Tegucigalpa, Enero 12 de 1924.—Rubén R. Barrientos — Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14

A. R. REINA H.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: Registro y Depósito de una Marca.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de ge-

nerales conocidas, en mi carácter de representante de la Société Vinicole de Champagne, sociedad anónima con domicilio en los Champs Elisee, Paris Francia, y propietaria de la casa G. H. Mumm & Co., vengo a pedir el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen, con el N° 204.153, el 18 de agosto de 1921, renovando la No 6744, de orden en la oficina respectiva es 16 297, consistente en una etiqueta de forma rectangular, fondo blanco, impresión roja y oro, con una banda diagonal de fondo rojo que atraviesa la etiqueta del ángulo superior izquierdo, al inferior derecho y dentro de ella, las palabras "CORDON ROUGE."



En la parte superior de la etiqueta se leen en dos líneas G. H. Mumm & Co., Reims, y en la parte inferior, al lado izquierdo, se encuentra un sello circular, conteniendo un águila con las alas desplegadas dominando el nombre siguiente: G. H. Mumm & Co., y abajo Reims, ambos en forma circular. En la parte inferior, cerca de la línea dorada, que está inmediata a los bordes de la tarjeta, en letras mayúsculas.—Sombreadas Champagne Très Sec. La etiqueta puede hacerse en todas dimensiones, y se pone o se fija sobre la parte gruesa o (panza) de las botellas que contienen los productos; y puede ser impresa, grabada, litografiada, etc. La denominación "Cordon Rouge," puesta en ella misma, independiente de toda forma distintiva y el emblema de la banda roja, es independiente de toda disposición, dimensión y matiz. Estos signos distintivos, juntos o separadamente constituyen la marca empleada por mi mandante y sirve para distinguir los vinos de Champagne y todos los vinos espumosos o líquidos espumosos o hechos espumosos artificialmente etc.—Suplico certificar en estas diligencias, el poder que existe en las de registro de la marca Cordon Vert y acompaño los documentos de ley y cliché y os pido seáis servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca, después de declarar que mi mandante, se ha reservado sus derechos de propiedad sobre la misma.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 12 de enero de 1924.

14

A. R. REINA H.

AVISO POSTAL

Se pone en conocimiento del público: que habiendo quedado retirada la emisión de sellos postales, que venció el 1º de enero recién pasado; y decretada y hecha una nueva emisión, desde el 23 del corriente no se admitirá correspondencia franqueada con sellos de la anterior. Si alguien depositare correspondencia franqueada con sellos de la emisión pasada, ésta se reputará como no franqueada, y se cobrará al destinatario el doble del porte correspondiente, de conformidad con el artículo 586 del Reglamento del Ramo.—Tegucigalpa, 24 de mayo de 1924.

EL DIRECTOR GENERAL.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina el señor don

Roque Jacinto Pineda, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de Florida, denunciando como nacional un lote de terreno conocido con el nombre de "Platanares," como de diez caballerías de capacidad, propio para la agricultura; y que tiene por límites: al Norte, terreno de doña Maria Guirrt de Cardona; al Sur, terreno de "Tecomasuches," propiedad de don Rafael Rodezno y otros condueños; al Oriente, terreno nacional y al Poniente, terreno "El Espiritu," propiedad de la sucesión de don Rafael Cardona.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, mayo 9 de 1924.

30-4

SALVADOR R. ORELLANA.

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en audiencia del miércoles veinticinco de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos de largo por seis varas tres cuartos de ancho, con una cocina de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de estacón, cubierta de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, madera y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos, con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matacanos, limitado todo así: al Norte, huerta y labranza de Rafael Ríos; al Sur, posesión y casa de Miguel Zúñiga; al Este, con un potrero de Sotera Girón v. de Zúñiga; y al Oeste, huerta y casa de Celsa Zúñiga y con casa y solar de Andrea Cortés. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matacano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte, poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta cerco de madera, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zúñiga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome; al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Soroguara; y al Occidente, potrero de un señor Zúñiga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una junta de bueyes herrados con este fierro & y un par de ruedas en mal estado. Los expresados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona, en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zúñiga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido avaluados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho en ochenta pesos plata; la junta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

Sello. E. H. RODRIGUEZ. Secretario.

20-12

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que La Gaceta no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

"LA GACETA"

ADMINISTRACION: TIPOGRAFIA NACIONAL

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes